



San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Jefatural N° 1471-2022-

GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO

Tarapoto, 07 NOV. 2022

VISTO, el Memorándum N° 1511-2022/OO-UGELSM-T/OO/OP, de fecha 01 de setiembre de 2022, emitido por la jefa de la Oficina de Operaciones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, en el que autoriza realizar los actos correspondientes para dar cumplimiento a la sentencia de mandato judicial, recaído en el expediente N° 00809-2015-0-2208-JM-LA-01; a favor de **Willian PAREDES PINEDO** con DNI N° 01140015, y demás documentos adjuntos, con un total de (16) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 2241-2018-GRSM-DRE/DO-OO-UE 301 EDUCACIÓN BAJO MAYO, de fecha 02 de octubre de 2018, donde se resuelve: **Artículo Primero: reconocer como credito de devengado**, por concepto de la bonificación especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o integra, dando de esta forma dando el cumplimiento al **mandato judicial** recaído en el expediente N° 00809-2015-0-2208-JM-LA-01; a favor del demandante **Willian PAREDES PINEDO**, por el monto; cinco mil doscientos veintiseis con 67/100 soles (S/. 5,226.67)

Que, por mandato Judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° 00809-2015-0-2208-JM-LA-01, contenida en la Resolución Judicial N° 07 de fecha 18 de abril del 2016, emitido por el Primer Juzgado Mixto de Tarapoto, se resuelve declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por el demandante; contra la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín y otros; y la Resolución N° 10 de fecha 14 de diciembre del 2017, de la Corte Superior de Justicia de San Martín, Sala Civil Descentralizada de Tarapoto; que **CONFIRMARON** la sentencia apelada contenida en la resolución N° 07 de fecha 18/04/2016, que declarae **FUNDADA** la demanda interpuesta por el demandante, contra la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín y otros, consecuentemente ordenan; que la entidad demandada cumpla en emitir nueva resolución administrativa, otorgando el pago de **reintegro** de la Bonificación Especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30%, de remuneraciones total o integra, por los periodos comprendidos, **desde el 10 de JULIO de 2003 hasta el 25 de NOVIEMBRE 2012**, más el pago de los intereses legales, a favor del demandante **Willian PAREDES PINEDO**; en ese contexto la Dirección Regional de Educación ha emitido la Resolución Directoral Regional N° 2745-2016-GRSM/DRE de fecha 04 de noviembre del 2016, donde se resuelve en su **Artículo PRIMERO: RECONOCER** el pago de reintegro de la bonificación por concepto de Preparación de Clases y Evaluación equivalente 30%, de la remuneración total o integra, **desde el 10 de julio de**

2003 hasta el 25 de noviembre 2012, más el pago de los intereses legales, así mismo en su Artículo SEGUNDO AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 301-Educación Bajo Mayo, emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la resolución N° 07, a favor de Willian PAREDES PINEDO.

Que, mediante resolución N° 19 de fecha 07 de diciembre de 2022, emitida por el Segundo Juzgado Civil de Tarapoto, **SE RESUELVE** declarar **FUNDADA LA OBSERVACIÓN** planteada por el demandante, **Willian PAREDES PINEDO**, contra la Resolución Jefatural N° 2241-2018-GRSM-DRE/DO-OO-UE.301, de fecha 02 de octubre de 2018, en consecuencia se **REITERA REQUERIMIENTO** a la demandada **Unidad de Gestión Educativa Local San Martín**, cumpla con emitir nueva resolución administrativa Jefatural es decir, realice el recálculo del reintegro de bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total mensual del demandante, sobre la base de la remuneración total o íntegra percibida por esta bonificación, desde el 10 de julio de 2003 hasta 25 de noviembre de 2012, la cual debe también contener los intereses legales de la referida bonificación

Que, con informe Legal N° **0221-2022-GRSM-DRE-UGELSM-T/AAJ** de fecha 22 de agosto del 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL San Martín, sugiere se autorice la emisión de la Resolución Jefatural dando cumplimiento al mandato judicial recaído en el expediente judicial N° **00809-2015-0-2208-JM-LA-01**, en observancia del Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que prescribe que: *"Toda persona y autoridad está obligado acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanada de la autoridad judicial competente, en sus propios términos. Sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala"*

Que, con fecha 25 de noviembre del 2012 se promulga la Ley N° 29944 **Ley de Reforma Magisterial**, cuya vigencia se establece a partir del 26 de noviembre del 2012, indicando en su artículo 1°, *"La presente Ley tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los Profesores que prestan servicio en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productivo y en las instancias de gestión educativa descentralizada. Regula sus deberes y derechos"*, del mismo modo en sus Decima Sexta, Disposiciones Complementarias Transitorias y Finales deroga las leyes 24029, 25212, 26269, 28718, 29062 y 29762 deja sin efecto todas las disposiciones que se le opongan; normas precedentes que han servido de sustento a las demandas interpuestas por los profesores del cual el órgano jurisdiccional ha declarado Fundada,

Que, siendo imperativo el cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 07 del expediente judicial N° **00809-2015-0-2208-JM-LA-01** y la

Resolución N° 10 de fecha 14 de diciembre del 2017, de la Corte Superior de Justicia de San Martín, Sala Civil Descentralizada de Tarapoto; y conforme lo dispuesto por el Gobierno Regional de San Martín, el Área de Remuneraciones y Pensiones, ha producido a efectuar el cálculo del monto que corresponde de pagos de cada uno de los demandantes, oscilando entre **TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y 37/100 soles (S/. 39,990.37)**, los cuales al 25 de noviembre del 2012 han pasado a formar parte del monto que corresponde a las liquidaciones de los devengados generados desde la vigencia de la Ley N° 25212 hasta la fecha de su derogatoria tomando como referencia de cálculo los montos percibidos por el servidor desde el mes de mayo de 1990, fecha de vigencia de la Ley N° 25212, modificatoria de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, hasta el mes de noviembre del 2012, cuya fuente de información fueron las planillas de pagos y Sistema Único de Planillas (SUP), e Informe Escalonario, según hoja de cálculo que se adjunta y que forman parte de la presente resolución,

Estando a lo informado por el equipo de Escalafón de la Oficina de Operaciones y la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, es preciso indicar que la Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2013-GRSM/PGR, aprueba la Directiva N° 006-2013-GRSM-ORA, denominada "Lineamientos Generales para el cálculo de Intereses por Diversos Conceptos en Materia Laboral", e indica claramente en su artículo de III, Base Legal, numeral 3.4, b) Decreto Ley N° 25920, artículo 3°, prescribe: **El interés legal sobre los montos adeudados por el empleador se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo**, sin que sea necesario que el trabajador afectado exija, judicial o extra judicialmente, el cumplimiento de la obligación al empleador o prueba haber sufrido algún daño.

De conformidad con lo establecido por el artículo 4° del D.S. N°017-93-JUS Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mediante Ley N° 31366 — la norma **para el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.**

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Operaciones, de la Oficina de Personal y la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR. y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DAR CUMPLIMIENTO el mandato Judicial que declara **FUNDADA LA OBSERVACIÓN**, mediante Resolución Jefatural N° 2241-2018-GRSM-DRE/DO-OO-UE.301 EDUCACIÓN BAJO MAYO, de fecha 02 de octubre de 2018, el pago de reintegro de devengados por concepto de Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30%, de su remuneración total o íntegra, por los periodos comprendidos, **desde el 10 de julio de 2003 hasta el 25 de noviembre 2012**, más el pago de los intereses legales, dando de esta forma el cumplimiento del mandato Judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° 00809-2015-0-2208-JM-LA-01, contenida en la Resolución Judicial N° 07 de fecha 18 de abril del 2016, emitido por el Primer Juzgado Mixto de Tarapoto; a favor de:

Nº RESOLUC. RDR	EXPEDIENTE JUDICIAL	APELLIDOS Y NOMBRE INSTITUCION EDUCATIVA	PERIODO Desde/Hasta	IMPORTE
RDR. N° 2745-2016	N° 00809-2015-0-2208-JM-LA-01	PAREDES PINEDO, Willian Actual, Profesor por Horas en la I.E. N° 036, Barranquita, Picota, I-24.	10.07.2003 al 25.11.2012	39,990.37

ARTICULO SEGUNDO. – ACLARAR, que el pago se efectuara cuando exista la autorización del crédito presupuestal por parte del Pliego 459 Gobierno Regional de San Martín de conformidad a lo establecido en el Art. 73° pago de sentencias judiciales del Decreto Ley N° 1440 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto concordante con el numeral 73.1 del Decreto Supremo N° 304-2012-EF

ARTICULO TERCERO. – REMITIR, a través de Secretaría General, copia fechada de la presente resolución a la Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que informe el cumplimiento del mandato Judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° 00809-2015-0-2208-JM-LA-01, contenida en la Resolución Judicial N° 07 de fecha 18 de abril del 2016, emitido por el Primer Juzgado Mixto de Tarapoto.

ARTICULO CUARTO. – Notificar la presente resolución al administrado en la forma y modo establecido por Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CPC. Leidi JIMENEZ RIVAS
JEFE DE LA OFICINA DE OPERACIONES
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL